



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 10 de Diciembre del 2008

Señores
Funcionarios y Empleados de la Corte Suprema de Justicia
Magistrados de los Tribunales de Apelaciones del País
Sala Nacional de la Propiedad
Secretarios de los Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penales de Juicio
Jueces de Distrito Penales de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos
Jueces del Distrito del Trabajo
Instituto de Medicina Legal
Escuela Judicial
Defensoría Pública
Oficinas Recepción y Distribución de Causas
Oficina de Notificación de los Juzgados de Managua
Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua
Oficinas de Apoyo Judicial de Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de Managua
Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
 Toda la República

Estimados señores:

He recibido instrucciones del Honorable Presidente de este Supremo Tribunal Doctor **Manuel Martínez Sevilla**, para comunicarles que de conformidad con los artículos 90 y 91, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados, Tribunales, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil y Sala Nacional de la Propiedad y demás instituciones dependientes del Poder Judicial del país, gozarán de vacaciones en Navidad y Año Nuevo del Lunes 22 de Diciembre del 2008 al Martes 06 de Enero del año 2009 inclusive, quedando los términos judiciales suspensos para los efectos legales. Durante esas fechas los Jueces Civiles solo podrán efectuar Matrimonios, Embargos y Secuestros Preventivos, Aseguramiento Preventivo de Bienes Litigiosos y Aposiciones de Sellos.

En el caso de los Juzgados que conocen los Juicios del Código Procesal Penal a Nivel Nacional así como los Juzgados de Adolescentes, atenderán normalmente a excepción de los Jueces donde exista más de un Juzgado, en donde los Tribunales de Apelaciones deberán establecer los turnos correspondientes.

Así mismo los Tribunales de Apelaciones, designarán el Magistrado y Secretario que tramitarán los Recursos de Habeas Corpus y de Amparo que demanden tramitación rápida, para resguardo de derechos constitucionales.

El Secretario de este Supremo Tribunal, recibirá únicamente los Recursos por Inconstitucionalidad que se llegasen a presentar en el período que vacan los Tribunales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11, de la Ley de Amparo, Ley No. 49 del 21 de Noviembre de 1988.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente,

J. Enrique Molina Barahona
Secretario por la Ley
Corte Suprema de Justicia

